

REPÚBLICA DEL PERU



Gobierno Regional de Ayacucho

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 384-2016-GRA/GR

Ayacucho, 04 MAYO 2016

VISTA; La Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; Resolución No.0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre del 2015; Oficio No.066-2016-JUS/CNCV; y

CONSIDERANDO :

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 243 del D. Leg. No. 398, establece para los funcionarios y servidores del Sector Público víctimas de accidente, actos de terrorismo o narcotráfico, una indemnización excepcional y derecho a una pensión en caso de incapacidad o fallecimiento, precisando que la pensión a otorgarse será el equivalente al haber bruto que percibía el trabajador al momento de la ocurrencia del evento, extremo concordante con el D. S. No. 51-88-PCM, beneficios que posteriormente fueron ampliados a favor de Alcaldes y Regidores, Jueces de Paz No Letrados, contratados por servicios no personales, obreros permanentes y eventuales, Gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares;

Que, el artículo 11 y siguientes del Decreto Supremo No. 051-88-PCM establece a favor de los deudos, pensión de sobrevivientes de viudez, orfandad, ascendientes e invalidez, como consecuencia del fallecimiento del funcionario o servidor público, ocurridos en accidentes de trabajo, actos de terrorismo o narcotráfico, en acción o comisión de servicio;

Que, por D. S. No. 064-89-PCM, de fecha 22 de agosto de 1,989, se constituyen los Consejo Regionales de Calificación, encargados de calificar en su jurisdicción, casos de accidentes de trabajo, actos de terrorismo o narcotráfico,

ocurridos en acción o comisión de servicio, estableciéndose como órganos desconcentrados del Consejo Nacional de Calificación, precisando sus miembros integrantes, cuya presidencia recae en los Presidentes Ejecutivos y Gobernadores de los Gobiernos Regionales; posteriormente, a través del Decreto No.001-99-PCM se reconstituyen en el extremo de sus miembros integrantes

Que, el inciso c) del Art. 35 del Capítulo V de la Ley No. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el inciso c) del artículo 10 de la Ley que establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, acorde a la legislación vigente;

Que, con la finalidad de dar continuidad a las funciones del Consejo Regional de Calificación, resulta conveniente constituir y actualizar los miembros integrantes del cuerpo colegiado del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Ayacucho, como órgano desconcentrado del Consejo Nacional de Calificación;

Que, además, resulta conveniente delegar y encargar la presidencia de la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a un servidor de carrera de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente;

Estando a las prerrogativas conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No.27867 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización No.27783, Ley sobre denominación y no Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes No.30035, Decretos Supremos Nos. 051-064-89 y 001-99-PCM, la Credencial y el acto administrativo del Jurado Nacional de Elecciones del rubro vistos;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- CONSTITUYASE el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de calificar en su jurisdicción, casos de accidentes de trabajo, actos de terrorismo o narcotráfico, ocurridos en acción o comisión de servicio; quedando conformado de la siguiente manera:



Ayacucho
1.- C
A
2.- D
3.- C
4.- I
5.-
6.-
Ar
de
Tr
Pl
Re
a
de
Al
Te
A
re



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No 384-2016-GRA/GR

Ayacucho, 04 MAYO 2016

- | | |
|--|------------|
| 1.- Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho | Presidente |
| 2.- Director Regional de Salud de Ayacucho | Miembro |
| 3.- Gobernador Regional de Ayacucho | Miembro |
| 4.- Presidente de la Asociación de Alcaldes Provinciales de la Región Ayacucho | Miembro |
| 5.- Coordinador Departamental de la ONP Pensiones de la Región Ayacucho | Miembro |
| 6.- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho | Miembro |

Artículo Segundo.- DELEGAR la función de Presidencia del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de atentado Terrorista, Narcotráfico y Accidentes de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de este Gobierno Regional, a efectos de presidir las Sesiones de Consejo Regional de Calificación a programarse en la presente gestión; debiendo informar al término de la función delegada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR con exclusividad, las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Ayacucho, al servidor Abog. DARIO POZO CHAVEZ, afecto a su cargo remunerativo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los miembros integrantes del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional Ayacucho, servidor encargado y demás instancias competentes, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

VISTO

Los
GRDE-DIRECCIÓN
marzo y 06
Legal N° 3
DIRCETUR
del Conve
Exportación

COI

Que
XIV, Titulo
descentrali
Regionales
derecho p
competenc
Presupues
integral y s
ejercicio p
acuerdo c

Qu
Opinión L
GRDE-DI
por la G
Jurídica,
Desarroll
favorable
Regional
Turismo -

Q
Exterior
promoció